

**PERÚ**Ministerio de  
Transportes y  
ComunicacionesViceministerio de  
TransportesDirección General de  
Asuntos Ambientales**ANEXO N° 01-C: “TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS”**

<b>Unidad Orgánica:</b>	Dirección General de Asuntos Ambientales
<b>Meta Presupuestaria:</b>	245
<b>Actividad del POI:</b>	<b>AOI00107201532-</b> Supervisión de obligaciones ambientales fiscalizables de actividades, proyectos e infraestructuras del sector transportes que se encuentren bajo el ámbito de competencias de la dirección de gestión ambiental.

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de participación y sustentación del informe pericial en las audiencias que convoque el Tribunal Arbitral en el proceso arbitral seguido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones contra el Consorcio Activa Perú (Exp. N° S-005-2021/SNA-OSCE).

**2. OBJETIVO**

Contratar el servicio especializado para la participación, sustentación técnica y absolución de consultas del informe pericial emitido en el proceso arbitral seguido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones contra el Consorcio Activa Perú (Exp. N° S-005-2021/SNA-OSCE), en las audiencias que convoque el Tribunal Arbitral conforme a su cronograma procesal.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente servicio permitirá asegurar la adecuada participación y sustentación del informe pericial en las audiencias del proceso arbitral seguido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones contra el Consorcio Activa Perú, correspondiente al Expediente N.º S-005-2021/SNA-OSCE, a fin de absolver consultas técnicas, sustentar los criterios metodológicos y conclusiones del peritaje, y contribuir al esclarecimiento de los aspectos técnicos materia de controversia, en el marco de la defensa jurídica del Estado ejercida por la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**4. ALCANCE**

Ítem	Cantidad	Und. Medida	Descripción del Servicio
1	1	Servicio	Servicio de participación y sustentación del informe pericial en las audiencias que convoque el Tribunal Arbitral en el proceso arbitral seguido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones contra el Consorcio Activa Perú (Exp. N° S-005-2021/SNA-OSCE).

**5. ANTECEDENTES**

En atención al Memorando N.º 01297-2026-MTC/07 mediante el cual la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita la precisión de fechas y la remisión de los términos de referencia para la contratación del perito, así como a la Resolución N.º 54, emitida por el Tribunal Arbitral en el marco del proceso arbitral seguido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones contra el Consorcio Activa Perú, correspondiente al Expediente N.º S-005-2021/SNA-OSCE, se ha dispuesto el cronograma de actuaciones arbitrales que comprende, entre otros, la realización de audiencias destinadas a la sustentación de las pericias de parte y del informe pericial emitido por el Grupo VICAF S.A.C.. En dicho contexto, resulta necesario garantizar la participación del perito de parte designado por la Entidad, a fin de sustentar técnicamente el informe pericial presentado y absolver las consultas que formule el Tribunal Arbitral durante las audiencias programadas, en el marco de la adecuada defensa jurídica del Estado.



## 6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

### 6.1. Descripción, características y cantidades:

#### 6.1.1. Reunión de coordinación:

La reunión de coordinación se realizará de manera virtual, cuya plataforma y programación serán establecidas por la Procuraduría Pública, en coordinación con el equipo de la Procuraduría Pública del MTC, el área usuaria y el proveedor ganador del servicio, dentro del plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Asimismo, se llevarán a cabo reuniones de coordinación previas a cada audiencia programada, las cuales se realizarán con la debida anticipación, conforme al siguiente detalle:

- ✓ **Primera reunión: martes 7 de abril de 2026, a las 3:00 p.m., previa a la primera sesión de la audiencia única.**
- ✓ **Segunda reunión: viernes 17 de abril de 2026, a las 3:00 p.m., previa a la segunda sesión de la audiencia única.**
- ✓ **Tercera reunión: jueves 23 de abril de 2026, a las 3:00 p.m., previa a la tercera sesión de la audiencia única.**
- ✓ **Cuarta reunión: miércoles 29 de abril de 2026, a las 3:00 p.m., previa a la cuarta sesión de la audiencia única.**

En dichas reuniones se revisará la estrategia de intervención, se absolverán consultas y se definirán los lineamientos técnicos correspondientes.

#### 6.1.2. Participación en audiencias arbitrales

El proveedor del servicio deberá participar en las audiencias del proceso arbitral seguido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones contra el Consorcio Activa Perú, correspondiente al Expediente N.º S-005-2021/SNA-OSCE, con la finalidad de sustentar técnicamente el informe pericial presentado, absolver las consultas que formule el Tribunal Arbitral y atender las actuaciones procesales que correspondan, conforme al cronograma establecido en la Resolución N.º 54, debiendo asistir a las siguientes audiencias:

- ✓ **Primera sesión de la Audiencia Única: 16 de abril de 2026, a las 09:00 horas, de manera virtual (la fecha y el horario podrán ser reprogramados por el Tribunal Arbitral mediante la correspondiente resolución).**
- ✓ **Segunda sesión de la Audiencia Única: 22 de abril de 2026, a las 09:00 horas, de manera virtual (la fecha y el horario podrán ser reprogramados por el Tribunal Arbitral mediante la correspondiente resolución).**
- ✓ **Tercera sesión de la Audiencia Única: 27 de abril de 2026, a las 09:00 horas, de manera virtual (la fecha y el horario podrán ser reprogramados por el Tribunal Arbitral mediante la correspondiente resolución).**
- ✓ **Cuarta sesión de la Audiencia Única: 30 de abril de 2026, a las 09:00 horas, de manera virtual (la fecha y el horario podrán ser reprogramados por el Tribunal Arbitral mediante la correspondiente resolución).**

#### 6.1.3. Informe de participación y sustentación del informe pericial.

El servicio se realizará considerando el siguiente detalle:

Elaborar un (01) Informe debidamente sustentado de su participación y Sustentación del Informe Pericial en las audiencias del proceso arbitral seguido por



PERÚ

Ministerio de  
Transportes y  
Comunicaciones

Viceministerio de  
Transportes

Dirección General de  
Asuntos Ambientales

el Ministerio de Transportes y Comunicaciones contra el Consorcio Activa Perú, correspondiente al Expediente N.º S-005-2021/SNA-OSCE, en el cual se deje constancia de la asistencia a las audiencias programadas conforme a la Resolución N.º 54, las intervenciones realizadas, las absoluciones técnicas efectuadas ante el Tribunal Arbitral y las conclusiones relevantes derivadas de dicha participación.

***\* Debiendo asistir a las audiencias programadas mediante la Resolución N° 54; y, en caso el Tribunal Arbitral disponga la reprogramación de las mismas dentro del marco del presente proceso arbitral, corresponde precisar que se garantizará la participación de la profesional en todas las audiencias que se programen conforme a lo dispuesto en la referida resolución.***

El servicio se realizará considerando el siguiente detalle:

**NOTA: El proveedor adjudicado en el presente servicio, deberá visar obligatoriamente documentos y cuadros proyectados que elabore, ello en señal que el documento ha sido examinado y considerado válido.**

#### 6.1.4. Entregables:

El (la) contratista deberá presentar un (01) informe por cada entregable según lo descrito en el numeral 6.1, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLE	CONTENIDO DE CADA ENTREGABLE	PLAZO
Único Entregable	<ul style="list-style-type: none"><li>Un (01) Informe de la participación y Sustentación del Informe Pericial en las audiencias del proceso arbitral seguido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones contra el Consorcio Activa Perú, correspondiente al Expediente N° S-005-2021/SNA-OSCE, en el cual se deje constancia de la asistencia a las audiencias programadas conforme a la Resolución N° 54, las intervenciones realizadas, las absoluciones técnicas efectuadas ante el Tribunal Arbitral y las conclusiones relevantes derivadas de dicha participación.</li></ul>	Hasta 10 días calendarios contados a partir de la cuarta sesión de audiencia convocada por el Tribunal Arbitral en el marco del presente proceso.

Todo entregable deberá ser ingresado por mesa de partes o mesa de partes virtual de la entidad, dirigido al área usuaria responsable de dar la conformidad.

#### 6.1.5. Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones de las funciones a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales. Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

**6.1.6. Consideraciones generales del servicio:**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del contrato.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se responsabiliza de otorgar subsidios o indemnizaciones en caso ocurriese accidentes o caso fortuito en horario regular y fuera del mismo durante la ejecución del contrato.

**7. PRESTACIONES ACCESORIAS.**

No aplica

**8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

No aplica.

**9. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION****9.1. Plazo**

El plazo de la prestación del servicio será hasta diez (10) días calendarios contados a partir de la cuarta sesión de audiencia convocada por el Tribunal Arbitral en el marco del presente proceso.

**9.2. Lugar de prestación**

El contrato se brindará en la sede del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sito Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima. El MTC podrá modificar el lugar de prestación de contrato, pudiendo realizar el contrato de manera presencial o no presencial, acorde a la necesidad del área usuaria.

**10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR****10.1. CONDICIONES GENERALES:**

- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- Tener seguro universal de salud (ESSALUD o SIS) o seguro de salud particular (EPS) o SCTR (de ser el caso, con vigencia durante el periodo de la prestación del servicio).
- No contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

**10.2. CONDICIONES PARTICULARES:****a) Capacidad Legal (de corresponder)**

No aplica

**b) Personal clave (de corresponder)**

- Título Universitario en Ingeniería Civil.
- Estudios de maestría en Ciencias con mención en ingeniería estructural.

Acreditación: el perfil del proveedor se acreditará con copia simple de títulos, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el perfil del proveedor.

**c) Experiencia del personal clave (de corresponder)**

- Experiencia general mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica de dos (02) años en actividades en ejecución de obras y/o perito de infraestructura y/o verificación de obras en el sector público y/o privado.

Acreditación: la experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias (ii) copia simple de contratos y/o orden de servicio con sus respectivas conformidades (iii) certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

**d) Experiencia del postor en la especialidad**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a diez mil soles (diez mil con 00/100), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de elaboración de informe técnico pericial y/o servicio de análisis técnico de informe pericial estructural y/o servicio de elaboración de informe técnico sobre ensayo de diamantina y/o servicio de asistencia técnica en ingeniería estructural.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

**e) Equipamiento Estratégico (de corresponder)**

No aplica

**Acreditación:**

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido está disponible para la ejecución del contrato.

**f) Infraestructura Estratégica**

No aplica

**g) Acreditación:**

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



PERÚ

Ministerio de  
Transportes y  
Comunicaciones

Viceministerio de  
Transportes

Dirección General de  
Asuntos Ambientales

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida

#### 11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

#### 12. RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA

El área usuaria entregará y facilitará accesos al proveedor del servicio, de lo siguiente:

- Acceso a la información contenida en los sistemas, plataformas o aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del contrato cuando corresponda, otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización y protección de datos que resulten aplicables.

#### 13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en soles, en una (01) armada, previa presentación del entregable solicitado y con el visto bueno (VB) por parte de la Procuraduría Pública y la conformidad en lo concerniente únicamente al plazo de la presentación del entregable a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

NRO. DE PAGOS	PORCENTAJE DE PAGO
Único pago	100% del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Único Entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades realizadas por el contratista.
- Recibo por honorarios electrónico o comprobante de pago, según corresponda.
- Suspensión de cuarta categoría de corresponder.
- Copia de orden de servicios (incluye TDR).
- Carta CCI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

#### 14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales, previo visto bueno de la Procuraduría Pública y de la Dirección de Gestión Ambiental, quienes verificarán el cumplimiento de los presentes términos de referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### 15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el contratista.

#### 16. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

#### 17. OTROS TIPOS DE PENALIDAD

(De ser el caso)

(La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades y señala el plazo y forma en que se notifica al contratista el supuesto incurrido para que remita sus descargos, de corresponder. En dicho caso, también se debe precisar el plazo en que la entidad contratante evalúa dicho descargo y emite una decisión).

#### 18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO<sup>3</sup>

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso

<sup>3</sup> 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.



- fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
  - f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
  - g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la **Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
  - h. También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).
  - i. Asimismo, la entidad podrá resolver (total o parcialmente) la orden o contrato, en caso desaparezca la necesidad por parte del área usuaria, debiendo remitirse a la Oficina de Abastecimiento un informe debidamente sustentado y precisando el(los) entregable(s) que no serán ejecutados por el contratista.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>4</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>5</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>6</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y

<sup>4</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>6</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



PERÚ

Ministerio de  
Transportes y  
Comunicaciones

Viceministerio de  
Transportes

Dirección General de  
Asuntos Ambientales

administrativas a que hubiera lugar<sup>7</sup>.

**20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

**21. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

**22. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

No aplica.

**23. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

**25. GARANTIAS**

No aplica

**26. APLICACIÓN SUPLEATORIA**

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

**27. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.**

Incluir de corresponder.

**28. SANCIONES.**

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley ° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.

Firmado Digitalmente

**MAXIMO SALAZAR ROJAS**  
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Firmado Digitalmente

**MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS  
AMBIENTALES MINISTERIO DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

<sup>7</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.